

RESOLUCIÓN NÚM. 20-2022

RESOLUCIÓN QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO Y EL GRAN TEATRO DEL CIBAO, UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

CONSIDERANDO: que el numeral 3 del artículo 3 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: «Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno».

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de julio de mil novecientos cuarenta (1940) fue creada la Dirección General de Bellas Artes mediante la Ley núm. 311, y desde el 1956 su sede se encuentra en el Palacio de Bellas Artes. Esta dirección es el organismo cultural encargado de promover la creación y difusión de las artes, así como la formación artística especializada en las áreas de música, artes visuales, teatro y danza.



CONSIDERANDO: que el Gran Teatro del Cibao fue inaugurado el 16 de agosto de 1995. Actualmente es el teatro principal de esta región y uno de los más grandes e importantes de la República Dominicana. En su interior el teatro posee tres grandes salas: la sala principal de la Restauración, la sala Divina Gómez y la Eduardo Brito, donde se presentan destacados espectáculos de artistas y compañías tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el artículo 6 de la antes mencionada Ley núm. 41-00, dispone que «a partir de la presente ley quedan transferidas, para que dependan directamente de la Secretaría de Estado de Cultura y como tales, subordinadas a su jurisdicción administrativa, técnica y presupuestaria, las siguientes instituciones públicas, organismos y dependencias de la administración cultural del Estado: [...] 12.- Dirección General de Bellas Artes y sus dependencias [...] 14. Gran Teatro del Cibao [...]».

CONSIDERANDO: que, por lo anterior, la Dirección General de Bellas Artes y el Gran Teatro del Cibao, son dependencias del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que además, el artículo 36 de la Ley núm. 41-00, establece que: «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales».

CONSIDERANDO: que a su vez, conforme al artículo 39 de la precitada Ley núm. 41-00, «el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, estimulará la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de



actividades culturales y en general propiciará las infraestructuras que las expresiones culturales requieran».

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Mantenimiento de este ministerio, emitió un informe pericial para la contratación de servicio de reparación de sistema de climatización Palacio de Bellas Artes, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] El presente informe tiene como objeto explicar la situación actual que se presenta para el proceso de contratación de "Servicio de Reparación del Sistema de Climatización" [...].

El sistema de climatización instalado está compuesto por los siguientes equipos:

- (1) Unidad de 160 toneladas, marca Carrier
- (1) Unidad de 180 toneladas, marca Carrier
- (70) manejadoras.

El sistema de climatización del Palacio de Bellas Artes, fueron instalados y puestos en operación en el año 2008, la vida útil de este tipo de equipo es de entre 6 y 10 años, considerando esto los equipos instalados ya sobrepasaron su vida útil.

También debemos considerar el daño causado por el salitre, debido a la cercanía del mar a las instalaciones del Palacio de Bellas Artes, esto afecta de manera significativa estos equipos, ya que provoca un deterioro más rápido de los componentes mecánicos que conforman los equipos y el sistema de tuberías que utilizan los mismos.

Otro aspecto que afectó el sistema de climatización fue el periodo de la pandemia del Covid19, las instalaciones fueron cerradas y estos equipos no fueron sometidos a ningún tipo de mantenimiento preventivo para garantizar la conservación de los mismos.

Muchas de las piezas que utilizan estos equipos, ya no aparecen en el mercado nacional y tienen que ser importadas, lo cual representa una constante incertidumbre ante los compromisos asumidos por la Administración del Palacio de Bellas Artes con el arrendamiento de las salas para los eventos culturales artísticos que realizan.

Estos equipos aunque fueran sometidos a reparaciones, los mismos tendrían una corta duración, debido a los constantes escapes de fluidos que suceden debido al mal estado de las tuberías de cobre y hierro, así como el desgaste de componentes electromecánicos y eléctricos



Debemos considerar también los avances tecnológicos que en estos últimos 15 años han tenido los equipos de climatización, presentando mejoras en la operación de los equipos, mayor eficiencia en sus funciones y reducción en el consumo eléctrico en la operación.

Así como sistemas de monitoreo de operación, generación de alertas y protectores de fases integrados; con lo que se tiene un mayor control y seguimiento de los niveles de operación de los equipos, como un mayor nivel de detalles para la realización de los mantenimientos preventivos y disminuciones de posibles averías [...].».

CONSIDERANDO: que, en atención a lo anterior, en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Bellas Artes de este Ministerio, emitió una comunicación expresando los detalles sobre la necesidad de compra de un Sistema de Climatización el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] En la remodelación de este Palacio, que culminó en 2008, fueron instaladas dos unidades de acondicionadores de aire (chillers): uno de 160 toneladas y otro de 180 toneladas, con 70 manejadoras en las diferentes áreas del edificio. Al iniciar nuestra gestión en esta Dirección General se verificó que la unidad de 160 toneladas estaba fuera de servicio, con muchas piezas faltantes, por lo que es pérdida total; la unidad de 180 toneladas trabajaba a capacidad limitada, que, según los expertos, era apenas un 40% de su capacidad.

Esta unidad en funcionamiento parcial recibió un arreglo "temporal", según los mismos encargados de la reparación, que fue cubierta por el Ministerio, gracias a su disposición en tal sentido. Esto nos permitió trabajar en condiciones aceptables al personal, así como abrir temporalmente la Sala Máximo Avilés Blonda desde noviembre del 2021 hasta junio de 2022, cuando el sistema colapsó de nuevo, tal como era esperado.

Los problemas que implica este equipo fuera de servicio nos han obligado a comprar un número alto de abanicos y cerrar nuevamente la sala de teatro. Además, trabajamos con altos niveles de humedad, hecho que afecta la salud de los colaboradores. Del mismo modo, la Galería Nacional ha permanecido abierta en condiciones inapropiadas y estamos usando equipos de deshumidificación para mantener, en cierta medida, los niveles de humedad para las obras exhibidas. Acoto que la Sala La Dramática se mantiene funcionando de manera regular ya que ésta cuenta con unidad de aire de pared (split).



En esta edificación en las próximas semanas se estarán realizando trabajos de impermeabilización, por lo que es muy importante la contratación de la reparación del sistema de climatización, debido a que deberán coordinarse algunas acciones en conjunto por parte del oferente que resulte ganador, con el proveedor que tiene contratado los trabajos de impermeabilización.

Debemos destacar que este Palacio de Bellas Artes, es un espacio fundamental de la cultura y el arte, para el montaje de sus actividades, y una de las de mayor capacidad de público, por lo que tiene gran demanda para actividades artísticas y culturales.

Por todo lo indicado: condiciones de trabajo dignas, acondicionamiento de las áreas para recibir público (sala de teatro y galería), preservación de obras de arte, alfombras y telones, evitar el moho producido por la humedad y proteger el edificio que es Patrimonio de la Ciudad, solicitamos que la compra de la nueva unidad tenga carácter de URGENTE, a fin de que en el menor tiempo posible la situación quede resuelta [...]».

CONSIDERANDO: que, por otra parte, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio, emitió un informe pericial para para la contratación de servicio de reparación de sistema de climatización Gran Teatro del Cibao, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] El presente informe tiene como objeto explicar la situación actual que se presenta para el proceso de contratación de Servicio de Reparación del Sistema de Climatización instalado en el Gran Teatro del Cibao [...]

El sistema de climatización instalado está compuesto de 03 unidades de chiller de las siguientes capacidades:

- (2) Unidad de 190 toneladas, marca McQuay.
- (1) Unidad de 224 toneladas, marca Dailkin.
- (1) Unidad de 15 toneladas, en área administrativa.

Durante los meses de junio y julio fueron sustraídas todas las facilidades que ponen en funcionamiento las dos unidades de 190TN [...]

[...] En adición a esto, los serpentines de las manejadoras se encuentran en mal estado, por tanto, solo una unidad está funcionando para climatizar toda la edificación, provocando deficiencia en el servicio y afectando la vida útil de los equipos [...]



Debido a lo expresado, recomendamos que se incluya la reparación del sistema de climatización del Gran Teatro del Cibao [...]

[...] La importancia de poner estos sistemas de climatización, además de proveer las condiciones laborales necesarias para el personal que labora allí, es que la acción misionar de estas instituciones es de difusión y formación, por tanto, las Salas de Espectáculos son utilizadas para el montaje de actividades, tanto por las instituciones públicas como privadas, por lo que se debe acondicionar para que en ellas se puedan realizar las actividades programadas [...]».

CONSIDERANDO: que, en atención a lo anterior, en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección General y Artístico del Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, emitió una comunicación que indica la deficiencia que presenta la climatización general del mismo la cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, e indica expresamente lo siguiente:

«[...] En el mes de agosto fue publicado un proceso para la contratación del servicio para la reparación, puesta en funcionamiento y optimización del sistema de climatización, pero este proceso fue declarado desierto por los peritos técnicos, lo cual agrava la situación actual, ya que se deberá realizar un nuevo proceso de compras que provoque se logre la solución definitiva para este problema que nos afecta.

Además debemos mencionar que nos hemos visto en la necesidad de cancelar contrataciones de las salas para montajes artísticos, debido a que no se tiene una fecha determinada de cuando se tendría una climatización óptima para las salas de este Gran Teatro del Cibao. Tomando en consideración también la gran cantidad de reservaciones que hemos perdido, por no disponer las salas con la climatización correspondiente, causando esto que no se perciban recursos por concepto de renta de salas, lo cual tiene un impacto mayor, porque dejamos de percibir los recursos necesarios para cubrir los costos y gastos generados para la operación y mantenimiento de las instalaciones [...]».

CONSIDERANDO: que, en virtud de las necesidades presentadas, es de suma importancia regular con urgencia el buen funcionamiento de la climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, toda vez que, se debe proveer de condiciones favorables al personal que se labora allí, además de que, las salas de las indicadas edificaciones son utilizadas para el montaje de actividades y eventos de índole cultural.



CONSIDERANDO: que el artículo 32 de la precitada Ley núm. 340-06, indica expresamente que: «ningún procedimiento de compras o Contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, por un monto total de cincuenta y tres millones de pesos dominicanos 00/100 (RD\$53,000,000.00).

CONSIDERANDO: que luego de verificado los informes periciales de la situación actual del Palacio de Bellas Artes, sede de la Dirección General de Bellas Artes, así como, el Gran Teatro del Cibao, realizado por el equipo de peritos técnicos que rindió el mismo y evaluadas las necesidades inmediatas de la institución, podemos colegir que estamos ante una situación de urgencia ante el buen funcionamiento de las edificaciones antes indicadas, que afecta igualmente los empleados que laboran allí.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).



VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17 sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTOS: los informes periciales que conforman el expediente, con sus respectivas comunicaciones.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR, como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** el procedimiento para la contratación de servicio de rehabilitación del sistema climatización del Palacio de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Santo Domingo y el Gran Teatro del Cibao, ubicado en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR como al efecto **COMUNICA**, la presente resolución al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3. ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, a la publicación en el portal institucional sección transparencia la presente resolución y sus anexos.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura